

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica en Corvera de Asturias como trabajadores/as autónomos/as.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica en Corvera como trabajadores/as autónomos/as, las cuales se transcriben a continuación:

SUBVENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS AUTÓNOMAS QUE INICIEN ACTIVIDAD EN CORVERA 2021

1.—Objeto.

La finalidad de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias a personas desempleadas que hayan iniciado una actividad económica en el municipio de Corvera de Asturias como trabajadores/as autónomos/as, causando alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social —RETA—, al objeto de dotarles de una ayuda que les permita hacer frente a primeras inversiones y/o gastos derivados del inicio de su actividad económica.

2.—Requisitos personas beneficiarias.

1. Haber iniciado (fecha real de alta en el RETA) la actividad por cuenta propia en el municipio de Corvera de Asturias en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 a 31 de agosto 2021.
2. No simultanear esta actividad con cualquier otra por cuenta ajena.
3. Estar en situación de desempleo al menos el día antes de la fecha de causar alta en el RETA.
4. Mantener la actividad como trabajador/a autónomo/a, al menos, durante un período de dos años desde la fecha de alta en el RETA.
5. Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Si entre la presentación y el abono de la ayuda se produjese cualquier incidencia que alterase la condición de beneficiario/a, ésta deberá ser comunicada por escrito a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes de producirse el abono de la misma.

Se establecen dos modalidades:

- Iniciativas que se desarrollan en un centro de trabajo abierto al público
- Iniciativas que no precisan centro de trabajo abierto al público.

3.—Exclusiones.

Se excluyen del acceso a estas ayudas a quienes, en los tres años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, hayan sido autónomos/as trabajando en la misma actividad. Se entenderá por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), sin exclusión de llevar a cabo otras pruebas que resulten pertinentes.

Tampoco podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes ya las hubiesen recibido en ediciones anteriores, o quienes hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de percibir subvenciones.

4.—Cuantía y financiación.

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 12.500 euros con cargo a la partida 2410 2260603 "Ayudas emprendedores, autónomos inicio actividad empresarial" y será financiada con fondos propios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La cuantía de la ayuda para las iniciativas con local abierto al público será de 1.350 € por beneficiario/a.

La cuantía de la ayuda para las iniciativas sin local abierto al público será de 750 € por beneficiario/a.



Independientemente de la actividad e inversión.

La dotación inicial podría ser ampliada sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las entidades/sociedades con personalidad jurídica podrán solicitar la ayuda para un máximo de dos socios/as.

Las personas autónomas que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica deberán solicitar la subvención a título personal y con el límite de dos socios/as.

5.—*Procedimiento de concesión.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa.

Las personas interesadas presentarán la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido.

Junto a las bases, tanto en la página web www.corvera.es como en la Agencia de Desarrollo local se podrá acceder al formulario para la solicitud. Ésta se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias en cualquiera de los registros que posee, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes vinieran incompletas se requerirá la documentación que falta en un plazo de subsanación máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Si no se subsanasen, se desestimarán y archivarán las solicitudes incompletas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación y el conocimiento de estas bases.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud está completa y es susceptible de valoración.

Si se agotase el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

6.—*Resolución.*

Las solicitudes de subvención serán estudiadas y se concederán por orden de presentación entre todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación.

Atendiendo al expediente y los informes emitidos, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera, concediéndose 10 días naturales de plazo para presentar alegaciones.

Tanto en la propuesta de resolución, como en la resolución final, constarán las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de la subvención, las solicitudes desestimadas y aquellas que no hayan podido aprobarse por agotarse el crédito previsto, con su respectivo orden de prelación.

El órgano competente para aprobar el gasto y otorgar la subvención será la Junta de Gobierno Local, o bien la Alcaldía.

7.—*Incompatibilidad.*

Estas subvenciones se declaran compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad, a excepción de las subvenciones LEADER que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias ya otorga a las zonas rurales del concejo, a través de órganos en los que está representado.

8.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

9.—*Documentación a presentar.*

- a. La solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, y acompañada de la documentación recogida en el punto 9.b.
- b. La documentación que ha de acompañar a la solicitud:
 - Copia DNI/NIF de la persona solicitante.
 - Certificados de estar al corriente: con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.
 - Informe de vida laboral actualizado de la persona que solicita la subvención.
 - Fichero de acreedores (https://sedeelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47) debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria exclusivamente con los datos de la persona solicitante.
 - Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Documento que acredite la localización del centro de trabajo en el que realiza su actividad económica: contrato de alquiler, escritura, pago del impuesto de bienes inmuebles, Declaración Censal, etc.

- En caso de no realizar la actividad en un local abierto al público se deberá aportar declaración Censal, con la indicación de que la actividad se desarrolla fuera de un local determinado. A fecha de publicación de las presentes bases debe figurar en la Declaración Censal:
 1. O bien, como municipio en el que desarrolla fundamentalmente la actividad económica: Corvera de Asturias
 2. O bien, tener los locales indirectamente afectados a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección) en dicho municipio
- En el caso de constituirse una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, deberá aportar copia del documento de constitución.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento documentación original o complementaria, que considere necesaria, para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

10.—Obligación de las personas beneficiarias.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley general de subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Corvera de Asturias el cumplimiento de los requisitos, así como el resto de requerimientos que aparecen tanto en las bases como en la solicitud. Justificar asimismo la puesta en marcha de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Durante el período ininterrumpido de 2 años posteriores al alta en el RETA se deberá:
 - a) Mantener la condición de trabajador/a autónomo/a, en situación de alta en el RETA.
 - b) Tener el centro de trabajo o establecimiento abierto al público en el municipio de Corvera de Asturias. O, en caso desarrollar la actividad fuera de un local determinado: O bien, mantener como municipio en el que desarrolla fundamentalmente la actividad económica: Corvera de Asturias, o bien, tener los locales indirectamente afectados a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección) en dicho municipio.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el Principado de Asturias, Ayuntamiento de Corvera y la Seguridad Social.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Corvera de Asturias la obtención de otras ayudas o subvenciones de la naturaleza que sean, que tengan como finalidad la financiación de las actividades incentivadas, con independencia de que éstas hayan sido obtenidas antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Publicar en lugar visible en el establecimiento, y sitio web si lo tuviera, la colaboración del Ayuntamiento de Corvera, durante los dos primeros años de actividad, respetando la identidad corporativa, siguiendo las indicaciones de la resolución y de la Ley general de Subvenciones.

11.—Abono de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de la misma, en un plazo máximo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda.

Para poder realizarse el pago de la subvención la persona beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.—Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la ayuda u ocultación de las condiciones que hubieren impedido la aprobación de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la puesta en marcha de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la condición de autónomo/a, en el municipio de Corvera de Asturias, durante el período de dos años posterior al alta en el Régimen Especial que corresponda.
- Si la causa del cese en dicho régimen se debe a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al período de exigencia como autónomo. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónoma. En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.
- Denegación de las licencias, permisos o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.



La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El Ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria para que aporte un nuevo informe de vida laboral a los dos años de la fecha de alta en el RETA aportada en la solicitud de la ayuda, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de estas bases. Por este motivo se debe notificar al área gestora de estas subvenciones cualquier cambio en los datos de contacto con el fin de facilitar la comunicación. El incumplimiento de notificación de variación de datos de domicilio o la falta de contestación al requerimiento de aportación de la vida laboral iniciará procedimiento de revocación de las ayudas otorgadas.

13.—*Cesión de datos.*

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

14.—*Dotación presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases estará limitada por las disposiciones presupuestarias vigentes en cada ejercicio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

15.—*Ayudas acogidas a mínimos.*

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014; relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 15.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

En Corvera de Asturias, a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-09029.